

Sunchales, 18 de enero de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1353 / 2001

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1296/00, el convenio que se adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal aprobó la Ordenanza Tributaria Municipal;

Que en su art. 49 in fine, se estableció montos mínimos a tributar por las Empresas de Servicios Públicos que no abonaren los importes establecidos en el capítulo de Ocupación de Dominio Público;

Que en fecha 27 de marzo del corriente año, la empresa Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A., interpone recurso administrativo, rechazando la Ordenanza N° 1296/00-Efectiviza pago según Ordenanza anterior-Realiza Reservas, todo lo que se acompaña a la presente y forma parte de la misma;

Que planteada la controversia, y a los efectos de evitar la sustanciación de un juicio entre partes, y con el objeto de arribar a un acuerdo de amigable composición, el D.E.M. inicia conversaciones con la citada empresa, llegando a un acuerdo, el que se acompaña a la presente y forma parte integrante de la misma;

Que en fecha 19 de diciembre del corriente año, el Intendente Municipal rubricó un acuerdo con Telecom, "Ad Referéndum" del Concejo Municipal, por lo que dichas cláusulas entrarán en vigencia cuando el mismo sea oportunamente ratificado;

Que en su cláusula Primera la Municipalidad de Sunchales propicia dejar sin efecto el pago del monto mínimo fijado en el citado art. 49 de la Ordenanza Tributaria, proponiéndose una alícuota del uno por ciento (1%) en el D.R.E. I. para las Empresas de Telecomunicaciones;

Que asimismo, la Empresa Telecom ingresará-dentro de los veinte días hábiles de ratificado el presente- la Tasa de Derecho de Registro e inspección correspondiente al período enero-diciembre del año 2000, por la parte no efectivizada, tal cual reza el artículo Segundo del citado Convenio;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1353 / 2001

Art. 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y la empresa Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A.

Art. 2°: Modifícase el Art. 47 de la Ordenanza N° 1296/00 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las alícuotas correspondientes a este Tributo serán, según la actividad realizada, las que a continuación se detallan:

- a) **Industrias:** 0,30%
- b) **Comercios:** 0,525%
- c) **Servicios y Otras Actividades:** 0,525%
- d) **Empresas de Telecomunicaciones:** 1,00%.

Art. 3°: Deróguese la última parte del art. 49 de la Ordenanza 1296/00 "...Empresas de Servicios Públicos...\$ 4.000. A los contribuyentes que abonen el tributo establecido en el art. 58 de la presente Ordenanza no les será de aplicación el referido importe mínimo, debiendo abonar en tal caso, el monto resultante de la aplicación de la alícuota respectiva".

Art. 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil uno.-